

Principios para una legislación democrática sobre radiodifusión comunitaria

AMARC-ALC, 2007

1

Diversidad de medios, contenidos y perspectivas

La diversidad y pluralismo en la radiodifusión es el principal objetivo de cualquier marco regulatorio de radiodifusión democrático. Esto implica la existencia de medidas efectivas para impedir la concentración en la propiedad de los medios, garantizar la expresión de una diversidad de contenidos y perspectivas en los medios, y reconocer una diversidad de formas jurídicas en la propiedad de los medios, finalidad y lógica de funcionamiento, con tres sectores o modalidades de radiodifusión diferenciadas: público-estatal, privado-comercial y social-sin fines de lucro, donde se incluyen los medios propiamente comunitarios.

2

Reconocimiento y promoción

El reconocimiento y diferenciación de los medios comunitarios en el marco normativo nacional tiene como objetivo garantizar el derecho a la información y la libertad de expresión, asegurar la diversidad y pluralidad de medios y promover este sector. Su inclusión en los textos legales necesita acompañarse con procedimientos, condiciones y políticas públicas de respeto, promoción y protección para garantizar su existencia y desarrollo.

3

Definición y características

Las radios y televisoras comunitarias son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales sin fines de lucro de diverso tipo. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales, que no responden a partidos políticos ni empresas comerciales, ni están vinculados a ellos.

4

Objetivos y fines

Los medios comunitarios deben su razón de ser a satisfacer las necesidades de comunicación y habilitar el ejercicio del derecho a la información y libertad de expresión de los integrantes de sus comunidades. Sus finalidades se relacionan directamente con las de la comunidad a la cual sirven y representan. Entre otras, serán la promoción del desarrollo social, de los derechos humanos, de la diversidad cultural, de la pluralidad de informaciones y opiniones, de los valores democráticos, de la satisfacción de las necesidades de comunicación social, de la convivencia pacífica y del fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Son medios pluralistas y por tanto deben garantizar el acceso, diálogo y participación de la diversidad de movimientos sociales, razas, etnias, géneros, orientaciones sexuales y religiosas, edades o de cualquier otro tipo.

5

Acceso tecnológico

Todas las comunidades organizadas y entidades sin fines de lucro tienen derecho a utilizar cualquier tecnología de radiodifusión y telecomunicaciones disponible, sea por cable y otros medios físicos, señales satelitales o por cualquiera de las bandas de radio y TV y otros usos del espectro radioeléctrico, y en sistemas analógicos como digitales. Las características técnicas de la emisora dependerán únicamente de las necesidades de la comunidad que sirve y representa, la propuesta comunicacional de la emisora y la disponibilidad y planes nacionales de gestión del espectro.

6

Acceso universal

Todas las comunidades organizadas y entidades sin fines de lucro tienen derecho a fundar medios comunitarios, sean de carácter territorial o de intereses y estén ubicadas en zonas rurales o urbanas. La radiodifusión comunitaria no implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida y, por tanto, no debe haber limitaciones previas o arbitrarias de cobertura, potencia o de cantidad de emisoras comunitarias en una localidad, región o en el país, excepto restricciones razonables para evitar la concentración en la propiedad de medios.

7

Reservas de espectro

Los planes nacionales de gestión del espectro deben incluir, en todas las bandas de radiodifusión, una reserva significativa y equitativa respecto a las otras modalidades de radiodifusión, para el acceso de medios comunitarios y otros no comerciales como forma de garantizar su existencia. Este principio es extensivo a las nuevas asignaciones de espectro para emisoras digitales.

8

Autoridades competentes

El uso de las frecuencias deberá ser asignado, supervisado, revocado o prorrogado por organismos estatales independientes del gobierno y de grupos económicos y empresariales, que contarán con integración y participación de la Sociedad Civil. El debido proceso y la provisión de recursos adecuados para recurrir sus decisiones son garantías necesarias en un Estado de Derecho.

9

Procedimientos de asignación

El principio general de asignación del uso de frecuencias radioeléctricas debe ser el concurso abierto, transparente y público. Diferenciados o no según los sectores, a través de cláusulas y criterios específicos, los concursos deberán tomar en consideración la naturaleza y las particularidades del sector de los medios comunitarios para garantizarles una participación efectiva y no discriminatoria. Las condiciones de las licencias, los criterios y mecanismos de evaluación de las propuestas para la asignación de frecuencias y los cronogramas del proceso estarán establecidos en forma clara en la normativa y ampliamente divulgados antes del inicio del procedimiento. El proceso puede comenzar por iniciativa estatal o como respuesta a solicitudes de comunidades organizadas o entidades sin fines de lucro interesadas. Las audiencias públicas constituyen una buena práctica tanto para los procesos de adjudicación como para su evaluación y eventual renovación.

10

Requisitos no discriminatorios

Los requisitos administrativos, económicos y técnicos exigidos a las comunidades organizadas y entidades sin fines de lucro interesadas en fundar medios comunitarios serán los estrictamente necesarios para garantizar su funcionamiento y el más pleno ejercicio de sus derechos.

11

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación serán diferenciados según las diversas modalidades de radiodifusión. En el caso de los medios comunitarios se calificarán prioritariamente la pertinencia del proyecto comunicacional, social y cultural, la participación de la comunidad en la emisora, los antecedentes de trabajo comunitario de la organización proponente y el aporte que hará la emisora a la diversidad en el área de cobertura. Si bien debe haber una exigencia razonable de viabilidad económica para sostener el

emprendimiento, la capacidad económica del proponente no debe ser un criterio de evaluación. El aporte de dinero o la capacidad económica del interesado no debe ser un criterio de evaluación, aunque puede haber exigencias económicas razonables para garantizar el funcionamiento de la emisora.

12 **Financiamiento**

Las comunidades organizadas y entidades sin fines de lucro que brinden servicios de radiodifusión comunitaria tienen derecho a asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo, a través de recursos obtenidos mediante donaciones, auspicios, patrocinios, publicidad comercial y oficial y otros legítimos. Todo ellos deberán ser reinvertidos íntegramente en el funcionamiento de la emisora para el cumplimiento de sus objetivos y fines. Cualquier límite en el tiempo o cantidad de publicidad debe ser razonable y no discriminatorio. Los medios deben rendir cuentas de forma periódica a la comunidad a la que representan haciendo transparente y público el manejo de sus recursos.

13 **Fondos públicos**

La existencia de fondos públicos con recursos suficientes es un elemento clave para promover la creación y desarrollo de los medios comunitarios. Es deseable que se exonere o reduzca el pago de tasas e impuestos para adecuarlos a las características no lucrativas de las emisoras.

14 **Inclusión digital**

El compromiso de los Estados para superar la brecha digital y garantizar la inclusión de todos los sectores a la Sociedad de la Información y el Conocimiento, supone mecanismos que garanticen el acceso y migración de los medios comunitarios y otros no comerciales a las nuevas tecnologías y a los retos que plantea la convergencia de medios y la digitalización de los soportes analógicos.